



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: LUCIA HURTADO MONSALVE
**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO**
RADICADO: 2013 – 00286

ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE ACTORA

En atención a que mediante auto del 22 de mayo de 2013, se adicionó el auto admisorio de la demanda, se dispone requerir a la parte actora para que proceda a remitir vía correo postal autorizado copia de dicha providencia, tanto a las entidades accionadas como a los demás sujetos intervinientes.

En virtud de lo anterior, el Despacho requiere a la parte actora, para que en término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la orden impartida en el párrafo anterior. Igualmente, dentro de este mismo término indicado, se deberá aportar al expediente, la respectiva constancia de envió del auto que adicionó el admisorio de la demanda a las entidades correspondientes.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.